

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA QUE SUSPENDAN SUS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN EL DISTRITO FEDERAL DURANTE LOS TREINTA DIAS PREVIOS A LAS ELECCIONES Y EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.

CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre otras, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de dicho artículo y las demás señaladas en el Código.
6. Que el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal dispone que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea

Legislativa y de Jefes Delegacionales, deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

7. Que el primer párrafo del artículo 157 del Código Electoral del Distrito Federal establece que las autoridades del Distrito Federal deberán suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales cuya difusión no sea necesaria, o de pública utilidad, para su eficaz instrumentación o para el logro de sus objetivos, durante los 30 días previos a las elecciones y el día de la jornada electoral, sin que lo anterior incluya a los programas de asistencia social o ayuda a la comunidad derivados de emergencias sociales o programas de seguridad civil por la eventualidad o presencia de condiciones de riesgo a la población.
8. Que el segundo párrafo del artículo 157 del ordenamiento citado, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, podrá exhortar a las autoridades federales para que suspendan las campañas publicitarias a que se refiere el primer párrafo de dicho artículo.



Por lo expuesto, con fundamento en lo ordenado por los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracción XXVI, 136 y 157 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO



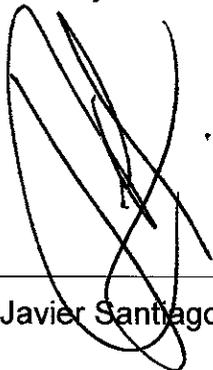
PRIMERO.- Se aprueba exhortar a las autoridades federales para que suspendan sus campañas publicitarias en el Distrito Federal durante los treinta días previos a las elecciones y el día de la jornada electoral del 2 de julio del 2000, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese la exhortación materia del presente Acuerdo el 30 de mayo del 2000 en cuando menos cinco periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en la página de Internet www.iedf.org.mx

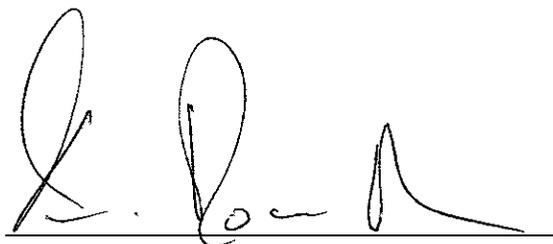
Así lo aprobaron por mayoría, con cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Javier Santiago Castillo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Eduardo Huchim May y Rubén Lara León; dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Rodrigo Morales Manzanares y Leonardo Valdés Zurita, con la abstención de la C. Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince, quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

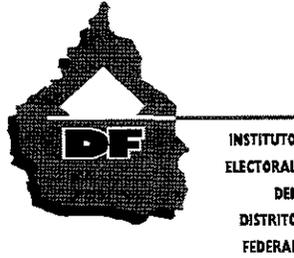


Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



A LAS AUTORIDADES FEDERALES:

En cumplimiento a los principios de certeza y publicidad procesal, previstos en el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por los artículos 120, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 60 fracción XXVI, 71 inciso q), 74 inciso f), 136 y 157 párrafo segundo del citado Código, así como en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba exhortar a las autoridades federales en el Distrito Federal para que suspendan sus campañas publicitarias durante los treinta días previos a las elecciones y el día de la jornada electoral del 2 de julio del 2000", de fecha 29 de mayo del 2000, **el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite la siguiente:**

EXHORTACION

A las autoridades federales para que **a partir del 2 de junio y hasta el 2 de julio del año dos mil inclusive**, suspendan las campañas publicitarias en el Distrito Federal de todos aquellos programas y acciones gubernamentales cuya difusión no sea necesaria, o de pública utilidad, para su eficaz instrumentación o para el logro de sus objetivos.

Cabe mencionar que lo anterior no incluye a los programas de asistencia social o ayuda a la comunidad, derivados de emergencias sociales o programas de seguridad civil por la eventualidad o presencia de condiciones de riesgo a la población.

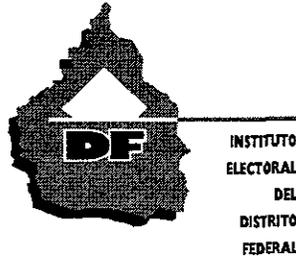
Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo del año dos mil.

**El Presidente del Consejo
General**

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



A LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL:

En cumplimiento a los principios de certeza y publicidad procesal, previstos en el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por los artículos 120, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 71 inciso q), 74 inciso f), 136 y 157 párrafo primero del citado Código, **el Instituto Electoral del Distrito Federal publica el siguiente:**

AVISO

A partir del 2 de junio y hasta el 2 de julio del año dos mil inclusive, las autoridades del Distrito Federal deberán suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales cuya difusión no sea necesaria, o de pública utilidad, para su eficaz instrumentación o para el logro de sus objetivos.

Cabe mencionar que lo anterior no incluye a los programas de asistencia social o ayuda a la comunidad, derivados de emergencias sociales o programas de seguridad civil por la eventualidad o presencia de condiciones de riesgo a la población.

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo del año dos mil.

**El Presidente del Consejo
General**

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri